

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin
y Ayacucho”

Lima, 03 MAYO 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 57 -2024-MML-ALC-GRML-GR

VISTOS:

El Memorando N° 469-2024-MML-ALC-GRML/SRI, de fecha 26 de abril de 2024; el Informe N° 38-2024-MML-ALC-GRML-SRPP, de fecha 29 de abril de 2024; el Proveído N° 1236-2024-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 29 de abril de 2024; el Informe N° 138-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 03 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, se fortaleció el nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejercido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, actualizando su calificación y las funciones de su competencia, constituyendo un Órgano Desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRM), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML);

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N° 465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, mediante el Memorando N° 469-2024-MML-ALC-GRML/SRI, de fecha 26 de abril de 2024, la Subgerencia Regional de Infraestructura señaló a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, lo siguiente:

“(…) dentro de sus competencias de la Subgerencia Regional de Infraestructura esta Transporte, esta no tiene una división establecida, por lo que se hace necesario requerir la conformación de una Unidad Funcional para el desarrollo de las funciones específicas a recepcionar en esta Transferencia, que estará a cargo eventualmente del Subgerente Regional de Infraestructura”;

Que, a través del Informe N° 38-2024-MML-ALC-GRML-SRPP, de fecha 29 de abril de 2024, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto señaló a la Gerencia Regional, lo siguiente:

“El Gobierno Regional Metropolitano de Lima, requiere fortalecer las intervenciones a nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima y pueda ejercer las competencias y funciones regionales, que por ley corresponden en el marco al Régimen Especial que le respalda; atendiendo las necesidades en bienes y servicios de la población de Lima Metropolitana bajo los principios de transparencia, participación, rendición de cuentas e integridad pública.

La Subgerencia Regional de Infraestructura ha solicitado la creación de la Unidad Funcional que se encargará de asumir las funciones correspondiente al artículo 56 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vinculados a los literales mencionados d) y h), con la finalidad de que desarrolle las funciones específicas relacionadas a la materia de transportes, la

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho”

Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final sobre Unidades Funcionales del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM considera que la Unidad Funcional de Transporte del Gobierno Regional Metropolitano de Lima – GRML, dependerá jerárquicamente de la Subgerencia Regional de Infraestructura.

Por lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe técnico favorable a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos a efectos de que pueda emitir el respectivo informe legal y continuar con las gestiones pertinentes de aprobación a través de una Resolución de Gerencia Regional”;

Que, a través del Proveído N° 1236-2024-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia Regional remitió todos los actuados a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, los literales d) y h) del artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son funciones en materia de transportes, entre otros, los siguientes: “d) otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia; y, h) regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, considerando lo dispuesto por el artículo 6 y el numeral 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (hoy Gobierno Regional Metropolitano de Lima), aprobado por Ordenanza N° 1029, señala que: “(...) la Gerencia Regional, es el órgano de dirección responsable de la marcha administrativa y operativa del Programa. Por delegación del Alcalde Metropolitano, ejerce las funciones de Presidente Regional, dirige y coordina el proceso de transferencias y competencias sectoriales a la Municipalidad, asumiendo también las atribuciones de coordinar y supervisar las materias administrativas que corresponden a éste (...)”; y, tiene entre sus funciones y atribuciones “(...) suscribir, como máxima autoridad administrativa del Programa, contratos, convenios y resoluciones que involucren actividades propias del mismo (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final aprobada mediante el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el cual señala lo siguiente:

“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho”

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”;

Que, por el Informe N° 138-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 03 de mayo de 2024, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, luego del análisis y revisión a la documentación presentada y estando acorde a las disposiciones legales antes expuestas, concluye en señalar que “es legalmente viable se emita la correspondiente Resolución de Gerencia Regional del GRML, que resuelva conformar la Unidad Funcional de Transporte en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima - GRML, dependiente jerárquicamente de la Subgerencia Regional de Infraestructura, la cual estará a cargo de un coordinador designado a propuesta por dicha Subgerencia, conforme a la opinión favorable del área técnica, de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 38-2024-MML-ALC-GRML-SRPP”;

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con el visto bueno de la Subgerencia Regional de Infraestructura, de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Unidad Funcional de Transporte en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima - GRML, dependiente jerárquicamente de la Subgerencia Regional de Infraestructura, la cual estará a cargo de un coordinador designado a propuesta de dicha Subgerencia.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional conformada por el artículo 1 de la presente resolución, asumirá lo relacionado a las funciones establecidas en los literales d) y h) del artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuando culmine la transición del proceso de transferencia en materia de transportes que se sigue con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Encargar al Área de Planeamiento, Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

JOSE ANDRÉS TELLO ALFARO
Gerente Regional